DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 11 de abril de 1889.

NUMERO 84.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL - CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 11.—San León el Grande, papa, conf. y doctor, san Felipe, ob., san Eustor-

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

Gobernación. Registro Civil. - Oficio. - Informe.

Hacienda. Finiquito.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE CRACIA.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1889.

Examinadas las solicitudes de los reos Ramón Méndez y Pé- Sellor Ministro de Gobernación. rez, Francisco Brenes y Agustín Gobernación de la pro-Carvajal y Sánchez, en las cuales piden que se les rebaje parte de la pena que les fué impuesta por los delitos de homicidio, hurto y abigeato, respectivamente; y resultando de las informaciones seguidas plido con las prescripciones del artículo 111 del Código Penal, oído el dictamen favorable de la Corte seo de mejorar la situación de esta vi- He tratado de arreglar la Contabi-Suprema de Justicia, el señor Pre- lla, y á cuyo efecto necesita hacer lidad Municipal de todos los cantones, sidente de la República

ACUERDA:

de San Lucas.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gracia,

JIMEMEZ.

GOBERNACION.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 10 DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Certificaciones de matrim

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad

Provincia de Alajuela.

Cantón 2?

Del Jefe Político de San Ramón 3 -

Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares

Provincia de Cartago.

Cantón 29

Del Jefe Político del Paraíso

Provincia de Heredia.

Cantón 59

Del Jefe Político de San Rafael

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Gobernador de la comarca

San José, 10 de abril de 1889.

P. Loria.

Nº 151.

vincia de Alajuela. Y

9 de abril de 1889.

El señor Jefe Político de la villa cía. de Grecia, por atento oficio uúmero 7 6º de la sesión extraordinaria celebra- del maíz, arroz y frijoles en los meque los expresados reos han cum- da por aquel Municipio el 21 de mar- ses de mayo á agosto, pues las cose-

zo anterior; dice:

"Teniendo este ayuntamiento el de- dantes el año pasado. fuertes erogaciones para arbitrar re- á cuyo efecto me he dirigido á los rescursos, acuerda: adicionar la tarifa pectivos Municipios con el objeto di- glés "Stroma", de 518 toneladas, capitán de impuestos municipales, dictada en cho. He seguido gestionando á fin la sesión municipal, á las 5 p. m. del de que las Municipalidades deudoras Rebajar á cada uno de ellos la 15 de junio de 1887, (artículo 3º) de á la de este cantón, satisfagan la deuquinta parte de la pena que des- la manera siguiente: Pagarán al año, da contraída por manutención de los el vapor inglés Adorindack, de 1414 tocuentan actualmente en el presidio Los beneficios de café de 1º orden, \$ presos de sus respectivas localidades; neladas, Capitán: J. W. Samson v 41 ra, \$ 12-00. - Trapiches, \$ 12-00. - ton. de azucar, 1" orden. \$ 30-00."

á Ud., á fin de que si lo considera jus- empezó á levantar un detalle, para to, se digne impartirle su superior a- construir una carcel que es de urprobación.

consideración mny antento s.

servidor,

MAURILIO SOTO.

Nº 111.

Señor Ministro de Gobernación-

Gobernación de la provincia de Gua nacaste.—Liberia, 5 de abril de 1889.

lo signiente:

rrir, se dió principio á los trabajos de bunal Superior de cuentas de la Repúde esta ciudad conduce para Bagaces del libro de cuentas que ha presentado al camposanto de la misma.

4 cabo mejora tan necesaria. Esta Jun- José, nueve de abril de mil ochocientos su encargo que fué satisfactorio; por trastadas las cuentas llevadas por don lo que no dudo que, á más tardar, el cipal de este cantón, en el tiempo trasmes entrante estará concluído ese currido del primero de enero al treinta y río de esta ciudad y de otros barrios tador de examen les imparte su aprobacuya comunicación necesita.

servado bien, no obstante que, á me- rio." diados del mes pasado, cayeron fuer-2 tes aguaceros en esta provincia que antes citada y artículo 684 del Código lluvias hubieran continuado, nada de particular tendría el hecho atrás a- Luis Gargollo, Secretario. puntado, porque las crecientes seguidas hubieran arrastrado toda la podredumbre depositada en las pozas.

La ebriedad escandalosa y la vagancia fueron perseguidas por la poli-

Los cereales no han subido de prefechado ayer, me trascribe él artículo cio; pero es indudable que subirá el chas de estos granos, no fueron abun-

den, \$ 10-00.—Idem idem, 2º orden, guieron recaudando, aunque lenta- mos y 11,532 racimos bananas. Corres-\$ 6-00.—Tenerias, S 6-00.—Ingenios mente por los motivos que ya he te- pondencia: un saco, y un paquete. Desnido ocasión de manifestar á Ud.

Lo que tengo el honor de trascribir En el cantón de Santa Cruz, se gente necesidad.

Del señor Ministro, con la mayor En los otros cantones, según los informes de los Jefes Políticos, todo ha marchado de la mejor mauera posible.

> Con la mayor consideración, me suscribo de Ud. atento servidor,

> > JUAN V. BUSTOS.

HACIENDA.

Luis Gargollo, Secretario del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Certifico: que al folio 42 del libro de Tengo el honor de informar á Ud., finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que literalmente dice: "To-En el mes que acaba de trascu- ribio Mora M., Contador Mayor del Trilos puentes situados en el camino que blica. Hago constar: que al folio 160 y el que está en la calle que conduce el señor don Jacinto Guzmán, como Tesorero Municipal del cantón de San José, en el tiempo trascurrido del primero Para construir un puente sobre el de enero al treinta y uno de diciembre río Palmas, camino del Sardinal, se de mil ochocientos ochenta y seis, se ennombró una Junta compuesta de va- cuentra el auto que dice: "Tribunal Surios vecinos interesados por llevar á perior de cuentas de la República.-San ta ya dió cuenta con el resultado de ochenta y nueve. Examinadas y conpuente que es de suma importancia uno de diciembre de mil ochocientos opara aquel barrio que, en los meses chenta y seis, se encuentran bien arrerigurosos del invierno, lo aisla dicho gladas; en tal virtud, el infrascrito Conción, todo de acuerdo con el artículo 676 La salubridad pública se ha con-cyado bien, no obstante que é mor

Por tanto; de conformidad con la ley arrojaron muchas hojas al lecho de Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relos ríos, donde han quedado en des- lacionadas, y al empleado y su fiador licomposición por no ser posible adqui- bres de la responsabilidad que por ellas rir los medios de limpiarlos. Si las pudiera resultarles.—Contaduría Mayor. San José, diez de abril de mil ochoclentos ochenta y nueve.-Toribio Mora M.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO,

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMON,

Salidas.

6 de abril. A las 5 p. m. zarpo para Bocas del Toro (Colombia) el vapor inpassjeros ni carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

6. A las 5 p. m. zarpó para Nueva York 50-00.—Los idem idem de 2º orden, deuda que cada día anmenta con gran tripulantes. Pasajeros: señores Joaquin \$ 25-00.—Maquinas de aserrar made- perjucio de los intereses de este can- Porqued y señora, José Vigne y señora, L. Badrand, José Garnier, C. Uncle y 10 Fábricas de almidón de yuca, 1º or- Las contribuciones locales se si- individuos de pros. Carga: 1329 sacos pachado por M. C. Keith.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

señor Isidro Jiménez y Monje, mayor de veinticuatro años, soltero, agricultor y de este vecindario, como alba-Jesús Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se han presentado pidiendo ridad. información de posesión de las fincas terreno, parte cultivado de caña de ta y nueve. azúcar y parte sin ningún cultivo, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decimetros enadrados; lindante: Norte, con propiedad de Scgundo Chacón, con quebrada en medio: Sur, con idem de José de Jesús Jiménez: Este, con ídem de Gil Morales, calle en medio; y Oeste, con ídem de Segundo Chacón con quebrada en medio, situado en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito pride San José: no tiene gravamenes y vale cuatrocientos pesos. - Segunda. Un terreno cultivado de pastos, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decimetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Graciliano Monje y entrada privada perteneciente á Juan Vargas: Este, idem del Presbitero don Matias Zabaleta; y Oeste, idem con Graciliano Monje, situado en el centro de esta villa, distrito pride San José: no tiene gravameues y trocientos pesos.—Tercera. - Un terreno cultivado parte de café y parte de caña de azúcar, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad del Presbitero don Matías Zabaleta y Adolfo Cascante: Sur, con idem de Buenaventura Fallas y Olayo Monje: Este, con idem de José de Jesús Jiménez, Jesús Quirós y Dolores Jiménez, calle en medio con los dos primeros; y Oeste, ídem con Adolfo Cascante, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José: nor Juez 1º civil.-Vicente, Luisa y Juano tiene gravámenes y lo hubo el finado Jiménez por compra á los señores Antonio Jiménez, Juan Picado y Manuela Borbón y vale mil cincuenta Oficial," un cartel por el cual se sacan al pesos. - Cuarta. - Un terreno cultivado de café y con una casa en él ubicada; mide la casa como diez metros misma. -Y decimos con sorpresa porque no de frente por diez y siete de fondo, comprensiva dicha casa, de sala, tres cuartos, cocina y corredor, de construcción de adoves y madera de cuadro; y el terreno mide como una hectárea; lindante: Norte, con propiedad de Jesús Quirós: Sur, con ídem de once del día veinticinco de junio de mil o-José de Jesús Jiménez y Sara Alfaro, con calle en medio: Este, con propiedad de la testamentaría de Domingo Gamboa; y Oeste, con José de Je- Vamos a apuntar esos defectos é informalisús Jiménez y Olayo Monje, situado dades, que producen de pleno derecho, la en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José: no tiene gravamenes y auto citado; y en ella hace constar el Licenla hubo el finado Jiménez por compra al señor Antonio Jiménez y Manuel Monje, el terreno, y la casa, por haberla construído á sus expensas; y vale dicha finca ochocientos pesos, -Quinta.—Un terreno, de potrero en parte y parte de caña de azúcar, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decimetros cuadrados; lin-

de Jesús Jiménez, calle en medio: de Procedimientos). - Todo decreto, manda-Sur y Este, con idem de Sara Alfa- to 6 sontencia, debe notificarse if quienes ro; y Oeste, con ídem de Luis Cascante, situado en el centro de esta vi-A los interesados se hace saber: que lla, distrito primero, cantón tercero notificación del folio 179 vuelto, que el seen este despacho se ha presentado el de la provincia de San José: no tiene nor Jesús Granados había fallecido, debió gravámenes y lo hubo por compra á Bernardino Barboza Monje y vale doscientos peses. - Se señalan treinta caso concreto el señor Granados (Jesús) decea testamentario del finado José de días para los que se consideren con jó vinda é hijos, esto es sucesión conocida, derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlos ante esta auto-

Alcaldía única.-Desamparados, cinque se describen así:-Primera.-Un co de abril de mil ochocientos ochen-

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B., Secretario.

3 v:-1.

A las doce del día veintinneve del corriente mes se ha de rematar en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, dos lotes de terreno sin cultivo, fido en el punto llamado "Cerro Chitarria," en la aldea de Santa Ana de este cantón, mero, cantón tercero de la provincia distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante el primero del Este, de una hectárea, doscientos setenta y ocho hectárea, seiscientos veintitrés metros cuainscrita en el Registro de la propiedad, partido de esta provincia, tomo 284, folio 549, bajo el número 22,871 asiento uno: que tiene por linderos: al Norte, Sur, Este la misma finca: Sur, con idem de y Oeste, con terrenos municipales, hoy con y Este. No tiene ningún gravamen; valorados para el efecto del remate, el primero en la suma de cuatro pesos, y el semero, cantón tercero de la provincia da la finea al Municipio de este cantón, y gundo en la de tres pesos. Pertenece tose vende en virtud de denuncio que el misal señor Antonio Jiménez, y vale cua- drés Carmona y Delgado. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá siendo arreglada. Alealdía primera del cantón de Escasú,

VICENTE MONTERO V.

Abril 10 de 1889.

J. Ramón Porras, Srio.

Melchob Cañas, Juez primero civil en prinera instancia de San José.

Hace saber: que en el juicio mortuorio del señor Manuel Granados, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Juan, se encuentran los escritos que con sus correspondientes proveídos dicen así: "Sena Granados, conocidas en la mortuoria de nuestro señor padre Manuel Granados, ante Ud. respetuosamente exponemos:-Con sorpresa hemos visto publicado en el "Diario asta pública bienes que pertenecen á la mortuoria de que somos miembros, como adjudicados al pago de dendas y costas de la nos explicamos como sin nuestra audiencia ni noticia haya podido seguirse el juicio de partición. - En efecto, desde el folio 178 vuelto, el expediente mortuorio a que nos referimos, adolece de defectos é informalidades, que hacen nulo y de ningún valor, ni efecto legal todo lo actuado desde dicho folio, o mejor dicho, desde el auto de las chocientos ochenta, exclusive, que obra al folio citado vuelto hasta su terminación, o sea hasta el folio 202 inclusive; y así esperamos y pedimos se sirva Ud. declararlo. nulidad que pedimos. - Al folio 179 frente y vuelto, corre la razón de notificación hecha al Licenciado don José Vargas M. del ciado Vargas, que la parte que representa, ó sea al señor Jesús Granados, heredero legítimo del causante, ha fallecido; y que por consiguiente ha cesado su poder; y las notificaciones y demás trámites subsiguientes, no deben entenderse con él, sino con la sucesión del referido señor Granados, que es la que legal y jurídicamente le representa; no obstante, el expediente mortuorio se sigue tramitando, sin citacion ni audiencia de dicha sucesión, que como he dicho representa una parte legitima en estos autos. -- La falta de audiencia, de parte legítima produ-

debieron ser citados en persona; con la circunstancia además de quedar hijos menores, que acaso habría sido necesario darles representación legal para que se apersonasen por ellos en estos autos, y en favor de los cuales debió adjudicarse la herencia que á él correspondía, en virtud del derecho de representación, y no como se hizo: adjudicar al muerto que es incapaz de derechos. Don José Blanco representante legal de las menores María, Concepción y Petronila Granados y González, herederas y partes legitimas en estos autos, tampoco fué notificado del citado auto de las once del dia veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta ni de muchas providencias anteriores; de ningnna de las posteriores. —Al folio 179 frente, corre la razón de notificación, al exponente Vicente Granados, en donde señala gura irregular, superficie quebrada, situa- para oir las subsiguientes notificaciones el bufete del Licenciado don Juan R. Mora; no obstante la providencia del folio 180 vuelto y 182 vuelto, esta última de las diez y tres cuartos del día diez y nueve de diciembre del año próximo pasado, y la id. del folio 184 frente, no están notificadas al exponenmetros cuadrados; y el segundo de una te Vicente Granados, ni en persona, ni en la casa señalada. —El señor Jesús Soto, redrados, ambos lotes son parte de la finca presentante legal de sus menores hijos Ramona, Ponciana y Carlos Soto y Granados, partes legitimas en estos autos, desde la razón del folio 178 vuelto, no vuelve a ser notificado de providencia alguna, sin que él. haya hecho renuncia de notificaciones. - Sin embargo de le expuesto, y siendo así qua calle nueva en medio por los rumbos Sur todo termino en los juicios empieza a correr desde la última notificación (artº 55 ley de 17 de octubre de 1864), por auto de las diez y tres cuartos del diez y nueve de diciembre del año próximo pasado, se nombra contador partidor al Doctor don Pedro María de León Páez, en re eldia, según dice, la hubo el finado Jiménez por compra | mo Municipio le ha admitido al señor An- ciado Fuentes y el Doctor Herrera. - Esta providencia sin embargo tampoco se notifica, ni á los referidos representantes de menores don José Blanco y don Jesús Soto, ni al exponente Vicente Granados, ni a la sucesión de Jesús Granados; y por consiguiente á todas estas partes nos privan con este procedimiento, del derecho que nos concede el artículo 118 de la Ley de sucesión vigente, y que concedía el 651 del Código Civil; esto es, de nombrar uno o mas partidores de inteligencia y probídad que practicasen la división de la herencia. -- Los partidores que sin nuestro consentimiento, citación ni audiencia se nombraron, señores don Manuel Vicente Zeledón y don Ismael Caicedo practican la cuenta divisoria que corre de los folios 187 al 196, sin preguntarnos siquiera sobre qué clase de bienes descabamos que se nos adjudicasen, es decir, sin procurar obtener la avenencia de los interesados, que tanto aconsejan los jurisconsultos á los partidores; pero esto podría tolerarse, si esa división se hubiera practicado siguiendo los principios de equidad y justicia para partir con la correspondiente igualdad; pero no sucede así, sino que á los exponentes se nos perjudica, adjudicandosenos la mayor parte del haber que nos corresponde, en créditos incobrables por insolvencia de los deudores, mientras que a otros herederos, se les adjudica en bienes rafces, reales y efectivos. - De esa cuenta sólo se confiere audiencia al Licenciado don José Vargas, que como he dicho antes, dejó de ser parte, y al exponente Vicente Granados, dejando de oir a los representantes de menores José Blanco y Jesús Soto, y a lla y Juana Vargas, antes, y hoy de don Mala sucesión de Jesús Granados que es la que legitimamente lo representa. - La providencia que confiere esa audiencia, tampoco se notifica a las partes interesadas. -Todos estos defectos, informalidades ú omisiones, producen nulidad, como dejo demostrado, de pieno derecho. - En consecuencia y de conformidad con los artículos citados, promovemos en toda forma, articulación para que se declare nulo todo lo actuado desde el folio 178 vuelto al 202 inclusive, con costas, daños y perjuicios a cargo de quien haya lugar, y como toda resolución contraria la Propiedad, tomo ciento nueve, folio quies perjudicial a nuestros intereses, apelamos desde ahora de ella, así como de la resolución de las doce y tres cuartos del día veintisiete de setiembre último, folio 201 vtº para ante el Supremo Tribunal de Justicia, -Sirvase, señor Juez, tener por propovida en forma la articulación de que hemos hecho mírito, dar a ésta el curso de ley, y resolver de conformidad; caso contrario admitir la apelación, que tambien interponemos. Es justicia etc. - Señalamos para oir las notificaciones subsiguientes el estudio del abo. Joaquiu Hernandez y Pedro Hernandez: dante: Norte, con propiedad de José ce nelidad de pleno derecho (art. 148 Código gado que firma. - Otro sí: acompañamos u- Sur, idem de Ramón Chaverri, linea del fe-

na certificación marcada con la letra "A" en que consta la defunción del heredero Jesús Granados, desde antes de la fecha en que el interese, pena de mulidad, dice el art. 132 i-Licenciado Vargas manifestó, según constabidem. - De suerte que, desde el memento de la razón del folio 179 frente y vuelto que dicho señor había fallecido; desde cuya fecha, al menos, ha debido citarse, como hemos dicho, á su sucesión, sin cuya formalicitar á su sucesión por lo menos en la fordad todo lo que respués se ha tramitado, es ma que lo previene el artículo 145 ibídem nulo y de ningún valor ni efecto legal.en su parte final; sin embargo que en el San José, diciembre 10 de 1883.-Por las señoritas Luisa y Juana Granados que no saben firmar, y por el señor José Alvarado, que legitimamente lo representa, quienes esposo de la segunda y para el efecto de autorizarla por no saber tampoco firmar. Elías R. Bolaños, - Vicente Granados. - Para la presentación. - Félix A. Montero, abogado. - Aquí razón de recibido el anterior escrito. -Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia. San José, á las doce del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. - Por acompañada la partida de defunción á que se refiere, agréguese; y acerca de la nulidad que promueve, traígase con lo que a tercero día y por su orden diga cuda uno de los señores Franeisco González Chacón, don José Blanco, en su calidad de representante de los menores in capite, Maria, Concepción y Petronils Granados y González, doña Ramona V., don Jesús de igual apellido, y don Jesús Soto en su caracter de representante de los menores in stirpe. - Marcelo Brenes. - Ante mi. Pedro Loría.—Señor Juez 1º civil:-Luisa Granados y Félix A. Montero, conocidos en la mortuoria de Manuel Granados, ante Ud. en forma digo: De la demanda de nulidad de la cuenta divisoria practicada en esta causa por don Manuel Vicente Zeledon se confirió audiencia á las partes incluyendo al señor Jesús Granados, pero desde el respectivo escrito de demanda se indicó que el heredero Jesús Granados había fallecido y que era á su sucesión á quien debe oirse. En consecuencia, venimos á pedir se sirva Ud. hacer extensiva la audiencia a la indicada sucesión, ó mejor dicho que la audiencia se confiera á la sucesión de Jesús Granados, y no á éste por haber fallecido; pero como esa sucesión es desconocida, pedimos se le cite por edictos que se publicarán en el periódico oficial. -Sírvase, señor Juez, conferir el traslado á la sucesión indicada, y ordenar se cite por edictos por ser desconocida. - San José, marzo 26 de 1889. - Por la petente Luisa Granados que no saba firmar. Luis Arroyo. - Por mi y para la presentación. Félix A. Montero, abogado. - Aqui la razón de recibí el escrito anterior. - Juzgado primero civil en primera instancia. San José á las nueve de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. - La audiencia conferida á las partes sobre la nulidad que se pide de la cuenta partición, hágase extensiva á la sucesión del señor Jesús Granados. A quien se le notincará por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, insertándose al efecto el escrito correspondiente, y su proveido respectivo. - Melchor Canas. - D. Carranza, Secretario. Juzgado 1º civil y de comercio de la pro-

vincia de San José, 4 de abril de 1889.

MELCHOR CANAS.

D. Carranza, Secretario.

2. v. 2.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en la puerta principal de este Juzgado los bienes siguientes: "Un terreno de superficie plana y quebrada, figura irregular, dedicado á potrero, como de tres y media manzanas, ó sea de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decimetros cuadrados, situado en Santiago de San Rafael, que fué antes tercer distrito del primer cantón de esta provincia, y hoy está erigido en nuevo cantón de la misma. Linderos: Norte, potreros de don Julian Badinuel Méndez: al Sur, calle pública en medio, con idem de Damian Acuña y Concepción Rodríguez, cuyas propiedades pertenecen respectivamente hoy al Presbitero don José Guzman v Manuel Rodríguez: Este, potrero de don Miguel Méndez; y Oeste, terrenos de Melchor Elizondo y Melchora Rodriguez, antes, y hoy de don Pedro Zamora y Acisclo Benavides. Adquirida por el causante como gananciales en la mortuoria de su primera esposa señora Manuela Carvallo y Galarce; y está inscrita en el Registro de nientos cincuenta y siete, bajo el número siete mil doscientos trece, "Oriental", inscripción número uno. Valorado en mil quinientos pesos. Un terrenito cultivado de caña de azúcar, de superficie plana, figura rectangular, como de veinte metros, novecientos milimetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad del Presbitero don

rrocarril en medio: Este, idem del Presbite | quebradas llamadas del "Pedernal;" cuyas ve- expensas; y el solar por compra hecha | tre estos linderos: Norte, propiedad de ro don Josquin Hernández; y Oeste, el Ras- tas corren con rumbo de Sur á Norte, con tro de esta ciudad. Lo adquirió el causan- dirección á un cerro alto donde se internan; te por cambio que hizo de otra finca á don y lindan por todos rumbos con tierras bal-Pedro Zamora Carvallo, no se sabe si existe dias. Por providencia de este Juzgado, dictitulo de su adquisición, y fué valorado en tada á las dos de la tarde del día treinta de cien pesos. Una vaca overa de colorado en marzo último fué admitido este denuncio.— 8 68-00. Otra idem, barcina, vieja en S 17-00. Y se publica para que los que tengan algu-Una ternera amarilla en \$ 8-50. Un terne-ro blanco, pequeño, en \$ 5-00." Estos bie-malizarla dentro del término de ley. nes pertenecen a la sucesión de don Nicolas | Dado en San José, a las doce del día dos Solis Rodriguez, que fué mayor de setenta de abril de mil ochocientos ochenta y nueaños, casado, agricultor y de este vecinda- ve. rio. Y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, a pedimento de partes interesadas, para el pago de deudas, costas, legados y para facilitar la división entre sus herederos. El que quiera hacer propuesta, ocurra que se admitira siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, abril 4 de 1889.

RAMON BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Srio.

3 - 3

los herederos, legatarios, acreederes y de- los demás; todos agentes de minas y de este más interesados si los hubiere en la mor. domicilio, denunciando quinientas hecta- Soledad: al Sur, calle en medio, con ciadas, lo formulen dentre de treinta tuoria de dona Camila Johanning y Bertelsmann de Acosta, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural de Brelefeld en Westfalia de Prusia y de este vecindario, para que se presenten halla en las cabeceras del río Abangares, en- Francisco Gómez y con la plaza de dentro del término de noventa días á de- tre las quebradas Casas y Pedernal y linda: Soledad. Esta finca la hubo el soliducir sus dereehos bajo los apercibimien- al Norte, Oeste y Este, con terrenos baldíos; tos del artículo 561, Código de Procedi- y al Sur, con el sitio de la Tutela denunciamientos civiles, si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 2 de abril de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martin A., Secretario.

Se hace saber a quienes interese que Dolores Montoya, mayor de adad, casado, agricultor, de este vecindario y albacea testamentario del finado Ramón Astorga Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en nombre de su causante pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes. Primera: Potrero constante de dos hectáreas, diez y siete áreas y veintiocho centiáreas, lindanpropiedad de Hermenegildo Monje, quebrada en medio. Adquirida por el causante por compra a Juana de Dios Solano, vale cincuenta pesos. - Segunda. Terreno de agrienltura, constante de seis hectareas y dos áreas, lindante: Norte, quebrada en medio, terrenos en común, llamados de La Cañada. pertenecientes a los vecinos de los barrios en medio, propiedad de Ramón Calvo: Este, propiedad de Juan Monje Astorga; Oeste, idem de Dolores Montoya, adquirida por el causante por herencia de José Antorisdicción del barrio de San Nicolás, distri- que se les señala. to quinto de este cantón; -y Tercera. Un terreno sembrado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, constante de diez y ocho áreas, lindante: Norte, finca de Marcelina Monje: Sur, idem de Simón Trejos: Este. idem de Ramón Monje; y Oeste, el panteón de esta ciudad, calle en medio, sin gravamen. Adquirida por el causante por herencia de José Autonio Solano, y vale cien pesos. - Y se nace esta publicación para que los que tengan alguna oposición que hacer se presen- til en primera instancia de esta proten a verificarlo en el termino de treinta vincia. días que al efecto se les scuala.

Alcaldía primera. -- Cartago, 6 de abril de

JOAQUÍN OBEAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramirez

Hace saber que ante cote Juzgado se ha presentado el senor Antonio Vega, mayor de con fecha treinta y uno de diciembre de mil cehocientos ochenta y ocho, denunciando dos vetas minerales de oro y plata, disde la villa de las Cañas del departamento de

Juzgado de lo contencioso administrativo.

EZEQUIEL HERREBA.

Ante mi,

Manuel Antonio Gallegos.

3.-v.-3.

treinta dins

EZEQUIEL HERRERA, Juez de la Contencioso

Hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Roberto Adendato Crespi y Guillón, James Mayne Craze y la provincia de Guenacaste y distrito primeparte, y en parte con terrenos beldíos. Y publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término de

Dado en Sau José, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administra-

EZEQUIEL HERBERA.

Ante mi, Manuel Antonio Gallegos.

en este despacho se ha presentado el se- de 1889. nor Esteban Retana y Varela, mayor y te: Norte, propiedad de Hermenegildo Mon- vecino de Guadalupe, solicitando justifije, quebrada en medio en parte: Sur, pro- car la posesión que tiene en un pequeño piedad de Felipe Acuña: Este, camino en solar cultivado de café, de superficie plamedio, idem de José Fernández; y Oeste, na, constante de quince metros cuarenta y ocho milimetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milimetros de fondo, situado en el distrito sexto de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Vicente Montero, acequia en medio: te abril se rematará en el mejor postor, en Sur y Este, propiedad de Hipólito Brenes; y al Oeste, con propiedad del presentado que se describe: terreno quebrado, de figude San Nicolas y el Carmen: Sur, camino Retana; adquirido por compra al Licencia do don Gabriel Brenes, no tiene ningún gravamen y vale sesenta pesos. Se publica el presente edicto para que los que se nio Solano, vale cien pesos. Ambas fincas crean con derecho a oponerse lo verifino tienen gravamen y están situadas en ju-quen dentro del término de treinta días idem de Ursula Zamora; y Oeste, calle pú-

4 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores, Secretario. 3-v-3

MARCELO BRENES, Juez segundo ci-

A quienes interese hace saber: que el señor don Laureano Echandi y Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este autoridad pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: 1º-Casa con el ciudad de San José. Exequien Herrera. Juez de lo contencioso solar en que está ubicada, constantes edad, casado, agricultor y vecino de los metros cuadrados, y lindantes: al Nor- sa Parajeles, mayor de edad, viuda, lo dentro del término de ley. "Quemados" jurisdicción de Pantarenas, te con propiedad de Ignacio Conejo, de oficios domésticos y vecina del Moal Sur, calle de la Universidad en me- jon de esta ciudad, solicitando infordie, con idem de Héctor Pollini y del mación de posesión que tiene en un provincia de Cartago. Marzo 29 de 1889. tantes la una de la otra como descientes Supremo Gobierno: al Este, con idem solar, sito en los "Cedros" del citado cincuenta a trescientos metros, situados en el de Belisario Fernández; y al Oeste, barrio, distrito primero de este cantón, calle en medio, con idem de Maria Al- constante como de diez y nueve me-

Maezne, John Eva Thomas y Eva y Lope ce áreas, treinta y una centiáreas y le veinte pesos. Se publica el presenreas de terreno baldío, cada uno, ó sea en propiedades de Manuel Calvo y Ma- días en este Juzgado. total dos mil hectareas, situado en jurisdic- nuel Argüello: al Este, calle en meción de las Cañas, nuevo cantón común de dio, con propiedad de Venancia Carri- de 1889. ro, cantón cuarto escolar de la misma: se llo; y al Oeste, con casa y solar de citante por compra á don Manuel Ardo por don Juan Vicente Acosta é hijos, en guello, y vale dos mil pesos. Todas estas fineas están situadas en esta ciadad, distrito cuarto de este canton. No tienen gravamenes ni cargas rea- señora de edad, mayor de edad, les, y las ha poseido el expresado solicitante, quieta, pacificamente y à titulo de propietario desde hace más de quince años. En consecuencia, se pre- distrito y cautón primero de esta provinviene à todos los que pudieren tener cia, constante como de tres áreas y novenalgún interés en las fincas de cuya ins- ta centiáreas y que linda: Norte, calle en cripción se trata, se presenten en esta medio, terrenos de Antonio Campos: Sur, oficina á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1º instancia de A quienes interese se hace saber: que la provincia de San José. —3 de abril

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Secretario.

A las doce del miércoles diez del entranla puerta principal de esta oticina, la finca ra enadrada, destinado á la agricultura, situado en San Joaquín, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Arrieta: Sur, idem de Nicolás González: Este, Quebrada Seca en medio. Alcaldia primera de San José. Abril zález - Mide como 34 áreas y 94 centiáreas. 535, bajo el número 16,196, asiento 1º- Valorada esta finca en \$ 200-00. Pertenece la mortuoria de Agustín Campos, y se vende, justificada la necesidad, para el pago de costas de la referida mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

> Alcaldía 2º de la ciudad de Heredia, 23 de marzo de 1889.

> > JOSE M. VIQUEZ.

Miguel Dobles, Secretario.

3. v. 3.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º de la

Por el presente hace saber à quieuna y otro de doce áreas, ochenta y nes interese: que en este Juzgado se ha Guannenste, distrito primero, cantón enarto varado. Adquirida así: la casa por tros de frente por un lado, y nueve meescolar de aquella provincia, entre las dos haberla construido el solicitante á sus tros por el lado contiguo ó fondo, en-

en asta pública á la sucesión de Ilde- la compareciente: Sur. propiedad de ronso Carrillo; valorado todo en quince Eduvigis Chinchilla; Este, propiedad mil pesos. 2º-Casa y solar de figura de Rafaela Campos; y Oeste, propiecuadrangular, constantes una y otro dad de Salvador Fernández. No tiede veintidos metros noventa y un cen- ne cargas reales: la hubo por compratímetros de frente á la calle que va para a Francisco Chinchilla, y vale veinte los Desamparados, por veinte metros pesos. En el mismo punto, distrito cuatro centímetros de fondo, y lindan- y cantén, poseo de la misma manera te: al Norte, con la plaza de la Sole- y por el mismo tiempo, una casa comdad: al Sur, con propiedades de here- puesta de cañón, con sala, dormitorios deros de José Arias y de Mercedes y cocina, de bahareque, con teja con Bolandi: al Este, calle en medio, con puertas y ventanas, ubicada en un sopropiedad de Juana Alvarado: y al lar de nueve metros de frente por do-Oeste, con idem de Rafael Urrutia. ce metros cinco decimetros de fondo, Adquirida esta finca así: la casa por poco más o menos, contenidos entre haberla construído á sus expensas, y estos linderos que siguen: Norte, cael solar por compra à la cofradia de lle pública: Sur, propiedad de la com-Soledad y al señor José Arias, ha- pareciente: Este, propiedad de Rafaebiéndose hecho la primera compra en la Campos; y Oeste, propiedad de Salasta pública; y vale todo cinco mil pe- vador Fernández. Edificada á sus exros. 32 - Cafetal, constante de cator- pensas y no tiene cargas reales, y va-Vicente de Calderón y Calderón, mayores setenta y tres decimetros cuadrados y te para que las personas que se crean Por el presente cito y emplazo á todos de edad, casados los dos primeros, solteros lindante: al Norte, con la iglesia de con algún derecho á las fincas enun-

Juzgado 2º de San José, 6 de abril

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña, Secretario.

3-3

Ante esta autoridad se ha presentado la soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca signiente: terreno dedicado à la agricultura, situado en el centro de esta ciudad, propiedad de Avelina Gutiérrez: Este, calle en medio propiedad de Salvadora Molina y Aquileo Oreamuno; y Oeste, propiedad de Rafael Flores; adquirido por compraá don Juan Manuel Soto, libre de gravâmenes, y lo estima en treinta pesos. Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derechos á dicha finca, para que se presenten à justificarlo en el término de treinta dias que al efecto se les señala.

Alcaldia segunda. Alajuela 4 de abril de 1889.

GUILLERMO SOLORZANO.

Gmo. Ruiz, Secretario. 3-v-

Manuel Aguilar Rodríguez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado justificando la posesión que alega tener en el blica en medio, idem de Josefa Arias Gon- immueble siguiente: una casa construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de Está inscrita en el Registro de la Propie- tejas, y una cocina, también construcción dad, Partido de Heredia, tomo 265, folio de adobes, madera redonda y cubierta de tejas, ubicada en su solar correspondiente, situados en el barrio de los Augeles, distrito tercero de este cautón, lindante; Norte, casa y solar de Joaquín Ramírez, lo mismo que por el Este: Sar, solar de la mortuoria de Francisco Mora; y Oeste, calle pública en medio, solar de la mortuoria de Tomás Fonseca, constantes la easa de cinco metros y medio de frente, y ocho metros y medio de fondo, la cocina de cuatro metros y dos centimetros de frente, y cuatro metros y medio de fondo. el solar de cuatro áreas, catorce centiáreas y cuarenticuatro decimetros cuadrados; el solar está inculto. Adquirida esta finea por compra á don Lisimaco Camaño, no iene ningún gravamen y vale quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean conalgún derecho al una centiáreas y cuarenta y dos deci- presentado la señora Manuela Barbo- inmueble descrito se presenten á deducir-

Juzgado de primera instancia civil de la

JOSE GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario,

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

el juicio de sucesión de la señora Josefa Alvarado, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Pacaca, para que en junta general que debe verificarse en esta oficina á las dos de la tarde del miércoles veinticuatro del corriente mes, elijan albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1º instancia de la provincia de San José, abril 10 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. Secretario.

MARCELO BRENES, Juez segundo ci vil en primera instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don José Alvarado Valverde, que fué mayor de setenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que á las once y media de la mañana del dia veintitrés del presenten mes, se reunan en esta oficina con el fin de que dispongas lo conveniente acerca del inventario y avalúo practicados, así como también de los reclamos presentados y de la fijación de los honorarios correspondientes á los albaceas propietario y suolente.

Juzgado segundo civil en primera insl tancia de la provincia de San José, abri 10 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Secretario. 3-v-1

Con noventa dias de término que empezaron á correr el diez de mayo del año próximo pasado, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor José María Barquero Salazar, para que dentro del término dicho, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifi-

Juzgado único.—Santo Domingo, 9 de abril de 1889.

ELÍAS R. BOLAÑOS.

Andrés Brenes V., Secretario.

El señor Ceferino Valverde y Mora, ma yor de treinta y nueve años, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por espacio de más de cargo de esta construcción, lo verificadiez años como único dueño, y sin interrupción, la finca que se describe así: terreno de potrero como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decimetros cuadrados, quebrado, situado en el punto llamado "Teñidero" de Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Ceferino Valverde Mora, rio y calle de por medio: al Sur, con propiedad de Ramón Gamboa: al Este, ídem de Rosa Chinchilla: y al Oeste, idem de Rafael Chinchilla, catle en medio. Adquirida por compra á Jesús Valverde Zúñiga, carece de gravamenes y vale próximamente cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que ejercer algún derecho ú oposición que hacer referente a la inscripción que se solicita se presente desagües de sus pertenencias, para evitar en esta Alcaldía á legalizarlo dentro del que las aguas pluviales perjudiquen los catérmino de treinta días que se contarán minos; bajo la pena de cinco pesos de muldesde el día en que se publique por primera ta si no lo verifican; sin perjuicio de pagar vez este edicto.

Alcaldía tercera de San José. Abril 6 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Cipriano Soto. 3. v 3.

MIGUEL PACHECO, Alcalde primero de este cantón.

Hace saber: que en su despacho se ha Convoca á todos los interesados en presentado el señor Santos Bermúdez Acuña, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando justificar la posesión que tiene en la finca constante como de treinta y cuatro áreas, cultivada de café, situada en el barrio de Curridabat, distrito undécimo de este primer can tón, lindante: al Norte, propiedad de Salvador Fernández, calle de la Granadilla en medio: al Sur, propiedad de Pablo Fernández, río Ocloro en medio: al Este, ídem de José María Siles; y al Oeste, ídem de Simón Retana, habido por compra á don Francisco María Fuentes Quirós. En este terreno hay una casa construída por el solicitante, como de nueve metros de largo. por tres de ancho, de bahareque, cubierta de teja, y vale el todo, finca y casa, doscientos cincuenta pesos. Se publica el presente para que las personas que se crean con derecho á oponerse á la inscripción solicitada, formulen su oposición dentro del término de treinta días.

> Alcaldia primera de San José, febrero 16 de 1889.

> > MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores, Secreterio. 3-v-2

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Con fecha 4 del corriente han sido depositados como perdidos, los animales si-

Una yegua retinta, grande, de regular andadura, marcada.

Otra ídem azuleja, pequeña, marcada. Un novillo, barcino, enchapado, marca-

Las personas que tengan derecho á di- Metra. chos animales que ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 9 de abril

MÁXIMO VÍQUEZ.

AVISO.

Autorizado por la Municipalidad de este cantón en sesión de diez y nueve de marzo último, el infrascrito, convoca á licitadores que se comprometan à construír el Rastro de esta villa con arreglo á las bases que esta autoridad mostrará á los individuos que lo soli-

Las personas que quieran hacerse rán dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación del presente aviso; y las propuestas serán presentadas en pliego cerrado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, abril ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.

P. BONILLA.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, se previene a todos los dueños de propiedades en este cautón, que de esta fecha al día último del corriente deben dar arreglados los el costo que la Policía haga en dichos tra bajos.

Los respectivos Jueces de Paz, saldrán e día 1º del entrante mayo, á dar cumpli miento a la presente, y exigir la multa costos que hagan.

Jefatura Política de Barba, 8 de abril de

MAXIMO VÍQUEZ.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA.

Las aceras de esta ciudad que se encuentren en mal estado después de quince días de esta publicación, serán reparadas por la Policia, y sus dueños pagarán los cripción del capital social de la gastos que se ocasionen con ese motivo y quedarán incursos en la multa de cinco

San José. I0 de abril de 1889.

EMILIANO PADILLA. 6 - v - 1

AVISO.

En el fondo de Policía de este cantón, se encuentran detenidos los animales si-

Marzo 15.— Un novillo alazán, blanco, señalado en la oreja izquierda y marcado.

Un caballo rosillo, pequeño, de andadura, sin marca ni se-

19.-Un novillo barcino oscuro, de regular tamaño y marcado.

" 22.- Una yegua negra, patas blancas, sin fierro ni senal.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten en el término de ley á hacer valer sus derechos.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.—Abril 8 de 1889.

Pio VEGA.

ANUNCIOS

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor General Presi- corporated by the Government dente.

1ª—Coquelicot.—Cuadrillas por O.

2ª—La Torre de Babel.—Obertura por Clodomir.

3. La Mussedes Ardenns. Fantasía por Ch. Rinchard.

4ª—La Give.—Polka por J. Christophe.

San José, jueves 11 de 1889.

José Peraza.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la sus-Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoht y Mason, Nº 44 Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la manana.

Hiram Hitchcock. A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster

LA COMISIÓN.

The Maritime canal of Nicaragua.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua inof the United States will be oponed at the office of Daly Hoyt & Mason, Nº 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. henev, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster-

THE COMMITTEE.

Durante el mes de marzo próximo pasado.

	Fecha.	DE	PARA.	TITULO.	Observaciones
	3	Liberia.	San José.	Miguel Briceño.	Ausentóse.
	3	Santo Domingo.		F. Guevara.	Desconocido
	3		11	B. Gamboa.	
	5	Puntarenas.	"	R. Cordero.	31
	5	Liberia.	Santo Domingo.	C. López.	**
	7	Puntarenas.	Esparta.	W. Ocon.	2.0
	8	San Ramón.	San José.	R. A. Jurado.	Se fué.
	8	Sta Tecla, Salvador		J. A. Alvarado.	Desconocido
	9	Puntarenas.	"	Z. Araya.	Desconden
	10	Cartago.	"	A. Chaves.	11
	11	Atenas.	Heredia.	. J. Mora.	",
	11	Puntarenas.		R. Mora.	"
	12	Cartago.	San José.	F. Mena Fuentes.	",
	13	San José.	Santo Domingo.	J. Jiménez.	**
	14	Santo Domingo.	San José.	E. Villalobos.	**
able.	14	Guatemala.	"	Hartog.	Embarcose.
	14	San Mateo.	"	J. Sanchez.	Desconocido
	16	Heredia.		A. Vargas.	Se fué.
	17	León (Nic.)	"	D. Alvarado.	Desconocido
able.		Guatemala.		Hartog.	Embarcóse.
	18	Esparta.	"	R. Sanchez.	Ausentose.
	18	Liberia.	3)	J. Baez,	Desconocido
	21	Guatemala.	"	Ferman.	
	21	Las Cañas.	Bebedero.	N. Marín.	"
	21	Atenas.	San José.	M. Barrientos.	11
	25	Cartago.		M. Sanchez.	
	25	La Unión.	"	N. Rivas.	"
	27	San Salvador.	"	E. Monteros.	
	27	Puntarenas.	"	P. Meléndez.	"
	27	Palacio Guatemala.	"	T. Colman.	"-
	27	Puntarenas.	"	F. Cascante.	31
	31	Estación Esparta.	"	F. Sánchez.	**
	31	Trujillo.	1)	Rita Mejía.	Ausentose.